PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE CUATRO BIENES PATRIMONIALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: NORMAS REGULADORAS.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en él se aplicará lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de contratación administrativa. En consecuencia, el contrato patrimonial de enajenación que nos ocupa, respecto a los actos de preparación y adjudicación, en ausencia de normas básicas patrimoniales, se deben sujetar a las disposiciones administrativas, mientras que los efectos y extinción lo están a las normas privadas.

Tienen la condición de documentos contractuales: el presente pliego de cláusulas económico administrativas, los informes técnicos periciales elaborados por el Arquitecto D. CARLOS J. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ donde se describan y valoran económicamente las parcelas municipales objeto de licitación y la oferta seleccionada del adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento, mediante subasta pública, de los bienes inmuebles de propiedad municipal siguientes:

Número UNO: Parcela en **calle Santiago 1-A, de 306,54 m2 de superficie**, situada dentro del casco urbano de Muelas del Pan, de forma rectangular con dimensiones de 13,10 m. a la calle Santiago y 23.40 m. a la calle Peñas y topografía horizontal, carece de edificaciones y vallado, está sin catastrar y sin uso alguno en la actualidad. Limita al Norte con calle Peñas; al Oeste con vivienda en la calle San Roque 14, propiedad de D. Francisco Martín Gato; al Sur con parcela de propiedad municipal situada en calle Santiago 1-B; y al Este con frente a vía pública en calle Santiago. Se califica como bien patrimonial y se le asigna un valor de 9.196,20 €. Se conoce la existencia de una servidumbre de luces y vistas en su lindero oeste ante la existencia de una ventana en la planta primera de la vivienda de D. Francisco Martín Gato. El Ayuntamiento la posee desde tiempo inmemorial quieta y pacíficamente no existiendo título de dominio. **Referencia Catastral**: 2512508TM5021S0001OZ. Datos **Registro de la Propiedad**: Inscripción 1ª, Tomo: 2.092, Libro: 40, Folio: 76, Fecha: 04/10/2012. FINCA DE MUELAS DEL PAN Nº: 4189.

Número DOS: Parcela en **calle Santiago 1-B, de 303,03 m2 de superficie**, situada dentro del casco urbano de Muelas del Pan, de forma rectangular con dimensiones de 12,95 m. a la calle Santiago y 23.40 m. de fondo y topografía horizontal, carece de edificaciones y vallado, está sin catastrar y sin uso alguno en la actualidad. Limita al Norte con parcela de propiedad municipal situada en calle Santiago 1-A; al Oeste con parcela de propiedad municipal situada en la calle San Roque 12-A; al Sur con parcela de propiedad municipal situada en calle Santiago 1-C; y al Este con frente a vía pública en calle Santiago. Se califica como bien patrimonial y se le asigna un valor de 7.575,75 €. No se conocen cargas y el Ayuntamiento la posee desde tiempo inmemorial quieta y pacíficamente, no existiendo título de dominio. **Referencia Catastral**: 2512507TM5021S0001MZ. Datos **Registro de la Propiedad**: Inscripción 1ª, Tomo: 2.092, Libro: 40, Folio: 78, Fecha: 04/10/2012. FINCA DE MUELAS DEL PAN Nº: 4190.

Número TRES: Parcela en **calle Santiago 1-C, de 234,00 m2 de superficie**, situada dentro del casco urbano de Muelas del Pan, de forma rectangular con dimensiones de 10,00 m. a la calle Santiago y 23.40 m. de fondo y topografía horizontal, carece de edificaciones y vallado, está sin catastrar y sin uso alguno en la actualidad. Limita al Norte con parcela de propiedad municipal situada en calle Santiago 1-B; al Oeste con solar sin uso situado en la calle San Roque 12, propiedad de D. Ignacio Rodrigo Bartolomé; al Sur con parcela de propiedad municipal situada en calle Santiago 1-D; y al Este con frente a vía pública en calle Santiago. Se califica como bien patrimonial y se le asigna un valor de 5.850,00 €. No se conocen cargas y el Ayuntamiento la posee desde tiempo inmemorial quieta y pacíficamente, no existiendo título de dominio. **Referencia Catastral**:

2512506TM5021S0001FZ. Datos **Registro de la Propiedad**: Inscripción 1ª Tomo: 2.092, Libro: 40, Folio: 80, Fecha: 04/10/2012. FINCA DE MUELAS DEL PAN Nº: 4191.

Número CINCO: Parcela en **calle San Roque 12-A, de 194,25 m2 de superficie**, situada dentro del casco urbano de Muelas del Pan, de forma rectangular con dimensiones de 12,95 m. a la calle San Roque y 15,00 m. de fondo y topografía horizontal, carece de edificaciones y vallado, está sin catastrar y sin uso alguno en la actualidad. Limita al Norte con vivienda en la calle San Roque 14, propiedad de D. Francisco Martín Gato; al Oeste con frente a vía pública en calle San Roque; al Sur con solar sin uso situado en la calle San Roque 12, propiedad de D. Ignacio Rodrigo Bartolomé; y al Este con parcela de propiedad municipal situada en calle Santiago 1-A. Se califica como bien patrimonial y se le asigna un valor de 4.856,25 €. No se conocen cargas y el Ayuntamiento la posee desde tiempo inmemorial quieta y pacíficamente no existiendo título de dominio. **Referencia Catastral**: 2512504TM5021S0001LZ. Datos **Registro de la Propiedad**: Inscripción 1ª, Tomo: 2.092, Libro: 40, Folio: 84, Fecha: 04/10/2012. FINCA DE MUELAS DEL PAN Nº: 4193.

CLÁUSULA TERCERA: EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El expediente contractual podrá ser examinado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Muelas del Pan, en horario de atención al público, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Además de la publicación en el boletín oficial de la provincia de los anuncios preceptivos, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual se publicarán los mismos en el perfil de contratante del órgano de contratación insito en la página web municipal: http://www.ayto-muelasdelpan.com/perfilcontrat.htm.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE CONTRATACIÓN.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública por procedimiento abierto, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, conforme al artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA QUINTA: TIPO DE LICITACIÓN E IMPUESTO VALOR AÑADIDO.

El precio tipo de licitación al alza es, para cada parcela, el siguiente:

NÚMERO DE ORDEN Y SITUACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES QUE SE ENAJENAN	TIPO DE LICITACIÓN MÍNIMO SIN IVA
Número UNO: Parcela en **calle Santiago 1-A, de 306,54 m2 de superficie**	**9.196,20 €**
Número DOS: Parcela en **calle Santiago 1-B, de 303,03 m2 de superficie**	**7.575,75 €**
Número TRES: Parcela en **calle Santiago 1-C, de 234,00 m2 de superficie**	**5.850,00 €**
Número CINCO: Parcela en **calle San Roque 12-A, de 194,25 m2 de superficie**	**4.856,25 €**

Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, referida a una única parcela de las cinco que se subastan. Si se presenta más de una proposición por un mismo licitador o se oferta por más de una parcela en la misma proposición, será inadmitida.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la enajenación incluidos los de publicación, otorgamiento de escritura y posteriores registrales.

El **precio de adjudicación se ingresará** por el adjudicatario en la Depositaría Municipal, dentro de los **quince días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva**, en las cuentas del Ayuntamiento que al efecto se le indiquen.

Si notificada la adjudicación el adjudicatario no cumpliese los requisitos para la formalización del contrato de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, suponiendo la perdida de las garantías constituidas y la reclamación de los daños y perjuicios que se estimen producidos.

La enajenación de un inmueble calificado como bien patrimonial de naturaleza urbana, con independencia del tipo de edificación que se construya sobre ella, lleva aparejado IVA según el artículos 4, 7 y 22 de la Ley 37 /1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La venta de terrenos urbanos no está incluido en el articulo 91 por lo que se aplica el tipo impositivo general del 21% del Artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta deberá contener claramente el precio ofertado para la adquisición de la finca pretendida, así como el desglose del IVA correspondiente derivado de dicha adquisición. Correspondiendo al adjudicador pagar tanto el precio de adquisición como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA SEXTA: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación será el Alcalde, dado que el importe de la enajenación es inferior al 10 % del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente para el año 2013, conforme a la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) cuando dispone: "Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

CLÁUSULA SÉPTIMA: REVERSIÓN Y CONDICIONES SOBRE EL DESTINO DE LOS BIENES.

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a su edificación conforme a los usos autorizados por la normativa urbanística aplicable, no admitiéndose otro destino.

A tal fin, los adjudicatarios deberán, en el plazo máximo de DOS AÑOS desde la firma de la escritura pública de venta, haber obtenido la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá ejecutar los actos de uso del suelo amparados por la licencia urbanística dentro de los plazos marcados en la misma.

Dichos bienes no podrán enajenarse con anterioridad al cumplimiento de las condiciones anteriores, en consecuencia, antes de su enajenación deberán contar con la licencia de primera ocupación sobre la edificación autorizada.

Caso de no verificarse dichos actos de edificación en el plazo mencionado la propiedad del solar revertirá al Ayuntamiento de Muelas del Pan, con pérdida del dinero pagado y corriendo todos los gastos que la transmisión ocasione a cargo del comprador tal y como autoriza la Sentencia del Tribunal Constitucional, Ponente: CARLOS MIGUELEZ DEL RIO, de fecha 30/12/2011, nº resolución: 339 / 2011.

A tal efecto será un requisito inexcusable la incorporación de la presente cláusula en la escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos y no estén incursas en prohibiciones para contratar:

A) CAPACIDAD:

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad por el Secretario del Ayuntamiento de Muelas del Pan.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Muelas del Pan.

B) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Habida cuenta la naturaleza del contrato no se exige acreditar la solvencia económica y financiera del contratista.

C) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Habida cuenta la naturaleza del contrato no se exige acreditar la solvencia económica y financiera del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en esta subasta se exige una **garantía provisional**, con el fin de garantizar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones, **por importe de 500,00 euros** que deberá constituirse a nombre del mismo y a favor del Ayuntamiento mediante ingreso en la Depositaria Municipal.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Esta fianza provisional será devuelta a todos los licitadores, excepción de los adjudicatarios de las parcelas, en el momento en que se produzca la resolución de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir firmadas por quien las presenta, y habrán de estar redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las prescripciones incluidas en el presente pliego que regula este contrato.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Muelas del Pan, en horario de atención al público del mismo. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por telegrama al Ayuntamiento de Muelas del Pan, el mismo día en que la presente, sin la concurrencia de ambos requisitos la proposición no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, referida a una única parcela de las cinco que se subastan. Si se presenta más de una proposición por un mismo licitador o se oferta por más de una parcela en la misma proposición, será inadmitida.

El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTISEIS DIAS NATURALES**, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre mayor firmado por el licitador, con indicación de sus datos de identificación y del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda «Oferta para licitar la enajenación de parcelas del Ayuntamiento de Muelas del Pan».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del **SOBRE "A"**, que se subtitulará "Documentación Administrativa", se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.
b) Dirección, teléfono, fax y correo electrónico (obligatorio para efectuar las notificaciones, en su caso, de subsanación de documentación por esta vía) del empresario o su representante.
c) Documentos que acrediten la representación.
 — Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
 — Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 — Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
d) Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional por importe de 500,00 euros conforme a lo establecido en la cláusula novena.
e) Declaración responsable, conforme **Anexo I** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Dentro del **SOBRE "B"**, que se subtitulará "Oferta Económica", se incluirá la proposición económica conforme al siguiente modelo:

El abajo firmante D. _____ mayor de edad, con D.N.I. Nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con N.I.F. _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, solicita tomar parte en esta licitación para la ENAJENACIÓN ONEROSA DE CINCO BIENES PATRIMONIALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

HACE CONSTAR:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas económico administrativas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se derivan del mismo, si resultase adjudicatario del contrato.

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLOR
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
http://www.ayto-muelasdelpan.com

Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com

3. Que ofrece la cantidad de _____ € (expresar claramente la cantidad en letra en € sin IVA), [NO incluyéndose en el precio ofertado el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será del 21% en los términos de la cláusula quinta, o cualquier otro impuesto que lo fuera, comprometiéndose a abonar el mismo en los plazos marcados en el Pliego], **para la siguiente parcela (sólo una):**

NÚMERO DE ORDEN Y SITUACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL POR LA QUE SE OFERTA	PRECIO OFRECIDO EN EUROS en número
	(A)
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%) SOBRE PRECIO OFERTADO	(B)
SUMA TOTAL (PRECIO OFERTADO + IVA) A PAGAR	(C)

(A) PRECIO OFERTADO EN NÚMERO EN EUROS POR LA PARCELA.
(B) IVA DEL 21% SOBRE CANTIDAD ANTERIOR (A)
(C) SUMA TOTAL A PAGAR (A) + (B) = (C)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

(Lugar, fecha y firma del proponente en todas las hojas de la proposición)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación, tras calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A, procederá a las 18:00 horas del segundo martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, a notificar el resultado de la calificación de dicha documentación y a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre B.

Si el órgano de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada en el sobre A, podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error. La comunicación se hará electrónicamente a la dirección indicada por el licitador y será publicada en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el artículo 59 de la LRJPA, comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A la vista de las ofertas presentadas, validamente, en el sobre B, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta por cada una de las parcelas, para que, dentro del **plazo de VEINTE DIAS**, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los VEINTE días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: FIANZA DEFINITIVA.

CEREZAL DE ALISTE - RICOBAYO DE ALBA - VILLAFLOR
Nº R. EE. LL.: 01491355 - C.I.F.: P4914900H
http://www.ayto-muelasdelpan.com
Plaza Mayor, 1 - C.P. 49167
Teléfono: 980 553 005 - Fax: 980 553 234
E-mail: info@ayto-muelasdelpan.com

No se exige la constitución de nueva fianza definitiva.

A dicho efecto la fianza provisional constituida de 500,00 euros, pasará a tener la condición de definitiva.

Dicha fianza definitiva será devuelta a los adjudicatarios de las parcelas una vez formalizada la escritura pública de la compraventa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PAGO.

El **precio de adjudicación se ingresará** por el adjudicatario en la Depositaría Municipal, dentro de los **quince días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva**, en las cuentas del Ayuntamiento que al efecto se le indiquen.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado en el momento en que el adjudicatario reciba la notificación del acuerdo de adjudicación, que se notificará también a todos los participantes de la licitación, y en virtud de la cual el adjudicatario y la Corporación están obligados a su cumplimiento.

Si notificada la adjudicación el adjudicatario no cumpliese los requisitos para la formalización del contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula decimoquinta de los presentes Pliegos, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho contrato administrativo, deberá formalizarse en escritura pública, conforme al artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, en el plazo de los TRES MESES siguientes a su formalización, una vez turnada la notaria, a cuyo efecto se comunicaran las instrucciones pertinentes.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado al pago del importe de los anuncios y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de la formalización del contrato, en consecuencia, serán de su cuenta los gastos originados en la Notaria por el otorgamiento de la escritura pública y Registro de la Propiedad por el acceso al mismo.

Asimismo, corresponderá al adjudicatario cualquier otra obligación o liquidación tributaria derivada de la operación de compraventa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única: El presente Pliego de condiciones se compone de 17 cláusulas, una disposición adicional y un Anexo expresados en folios rubricados por el Secretario de la Corporación.

Muelas del Pan, a 4 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL

FDO.: Constantino Carretero García.

ANEXO Nº 1

LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE CINCO BIENES PATRIMONIALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D. _____ mayor de edad, con D.N.I. Nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con N.I.F. _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, solicita tomar parte en esta licitación para la CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE CINCO BIENES PATRIMONIALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA y, ante el Ayuntamiento de Muelas del Pan,

DECLARO,

1. No estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
2. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. No tener deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Muelas del Pan.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.